



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 9370**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el acuerdo de Cooperación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, el cual tiene por objeto instrumentar la habilitación de una Oficina de Empleo en virtud de lo dispuesto en la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 37 del 2 de Febrero de 2001.

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2001.-**

Francisco M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



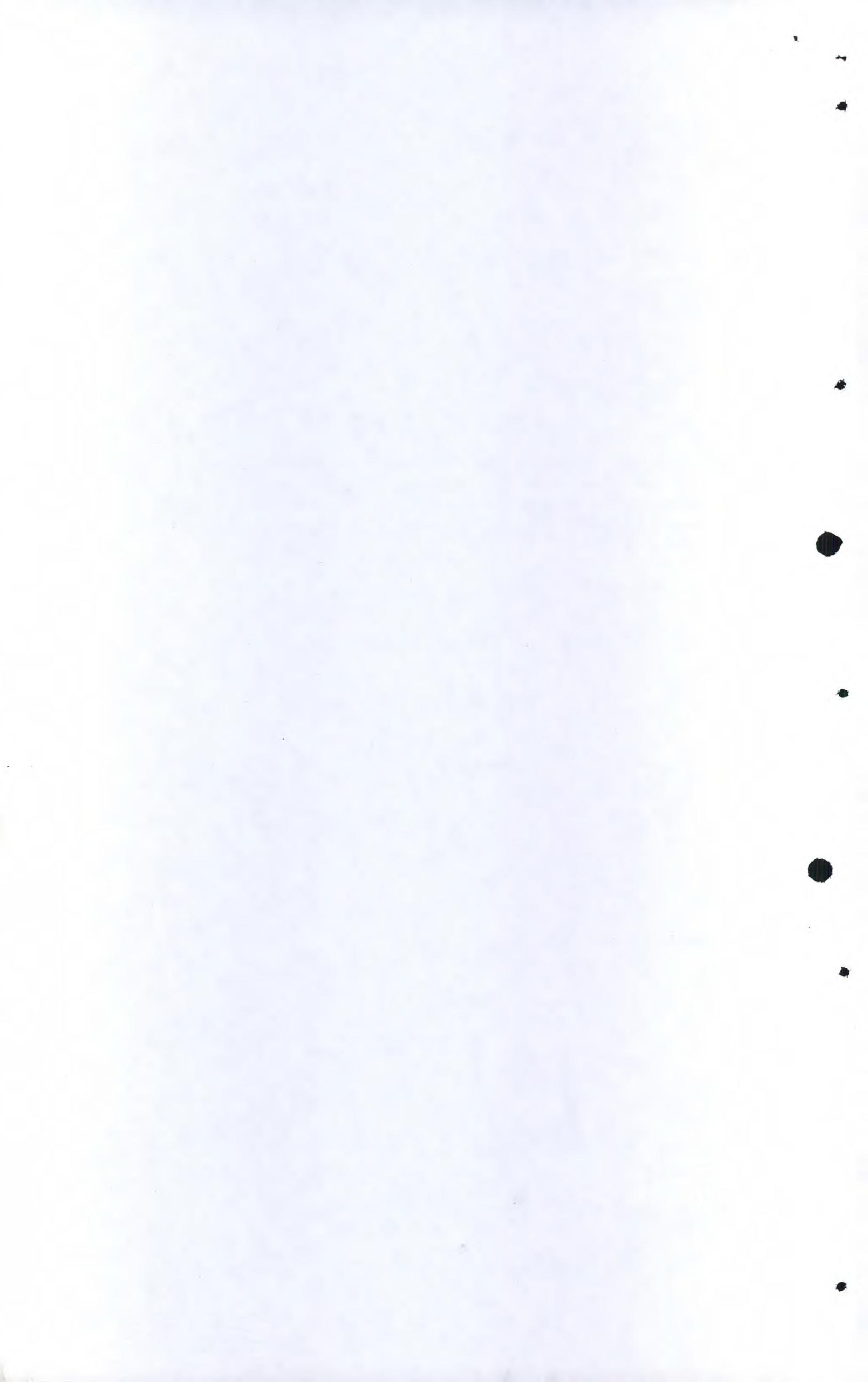
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1731  
DE FECHA 10 SET 2001**

Registrada bajo el N° <b>9370</b>
MARÍA ESTER ANTINUCCI Jefa División Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Secretaría de Gobierno

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

MARÍA ESTER ANTINUCCI Jefa División Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Secretaría de Gobierno
---



ANEXO II

**ACUERDO DE COOPERACION**

Lugar y fecha: .....

Entre ..... representada en este acto por ..... y la SECRETARÍA DE EMPLEO (SECRETARIA) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS. representada por el Sr. Secretario de Empleo convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

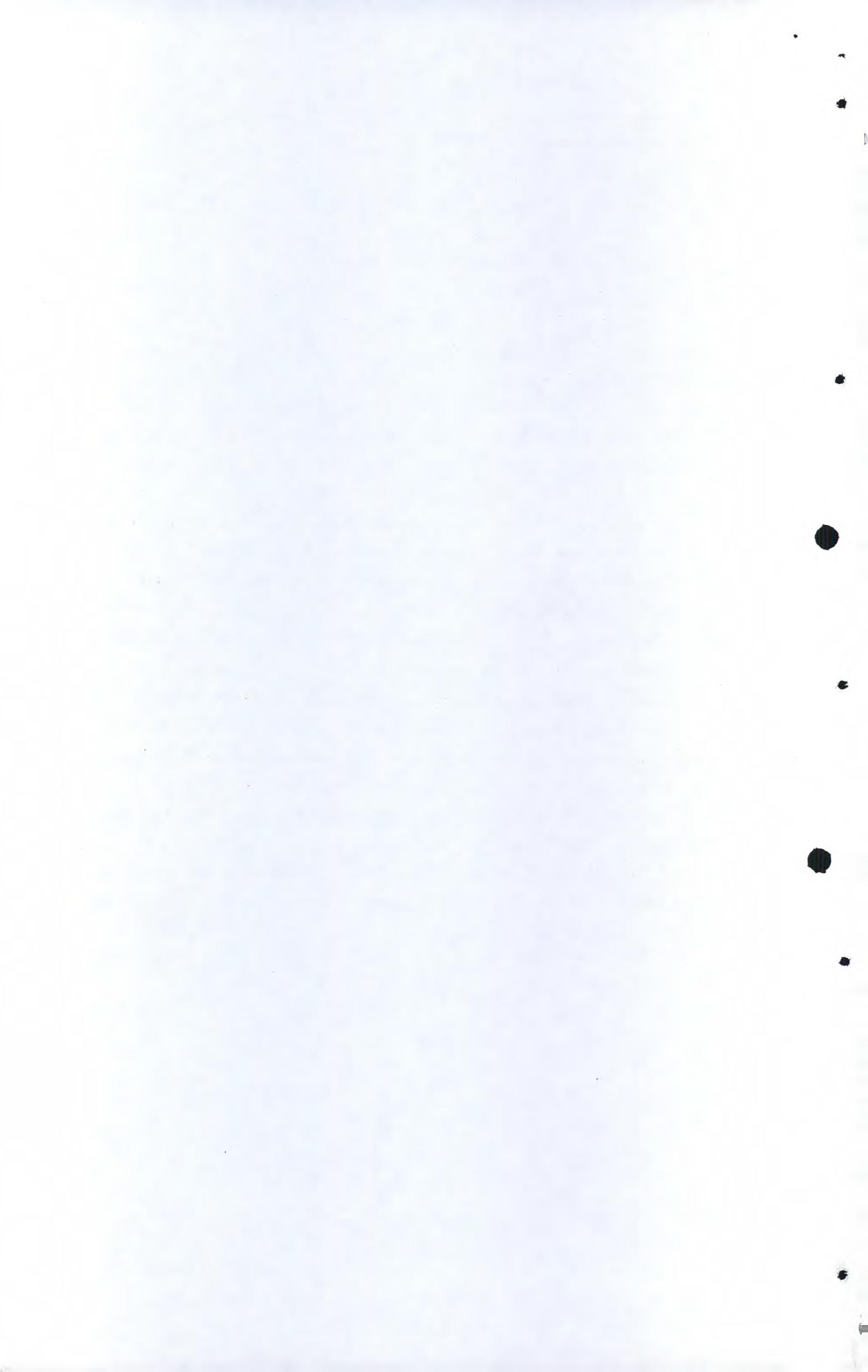
**PRIMERA.**- El presente convenio tiene por objeto instrumentar la participación de la Oficina de Empleo en la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación, según lo establecido por la Resolución S.E. 37 del 21 de febrero de 2001.

**SEGUNDA.**- La SECRETARÍA, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO (DNPE), brindará la información, capacitación y asistencia técnica requerida para el mejor funcionamiento de la Oficina.

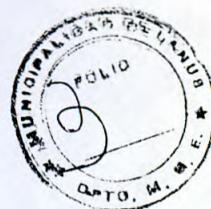
**TERCERA.**- La Oficina acepta desarrollar su tarea según los criterios de inscripción y selección de cada programa, las normas reglamentarias que rigen la administración de los programas de empleo y capacitación y la red nacional de oficinas de empleo y las que en el futuro se dictaren.

**CUARTA.**- Como parte integrante del presente Acuerdo la Oficina hace entrega del listado de postulantes que lleva registrados a la fecha.

**QUINTA:** El último día hábil de cada mes la Oficina hará entrega del listado actualizado de postulantes inscriptos en sus registros, con un detalle de las colocaciones realizadas en el período inmediato precedente.



1752078 01



## o de Trabajo, Empleo y de Recursos Humanos

SEXTA.- La Oficina dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para responder los requerimientos de postulantes a beneficiarios que le realicen Organismos Responsables de proyectos de empleo y/o capacitación.

SEPTIMA.- En un plazo máximo de 120 días a partir de la fecha de celebración del presente la Oficina adoptará el sistema de procesamiento de datos de los postulantes instrumentado por la SECRETARÍA, a través de la DNPE.

OCTAVA.- La Oficina brindará los servicios requeridos sin percibir pago alguno de los postulantes ni de los organismos responsables.

NOVENA.- La inscripción de postulantes estará abierta a la población del ámbito territorial de influencia de la Oficina, sin restricciones de ninguna índole.

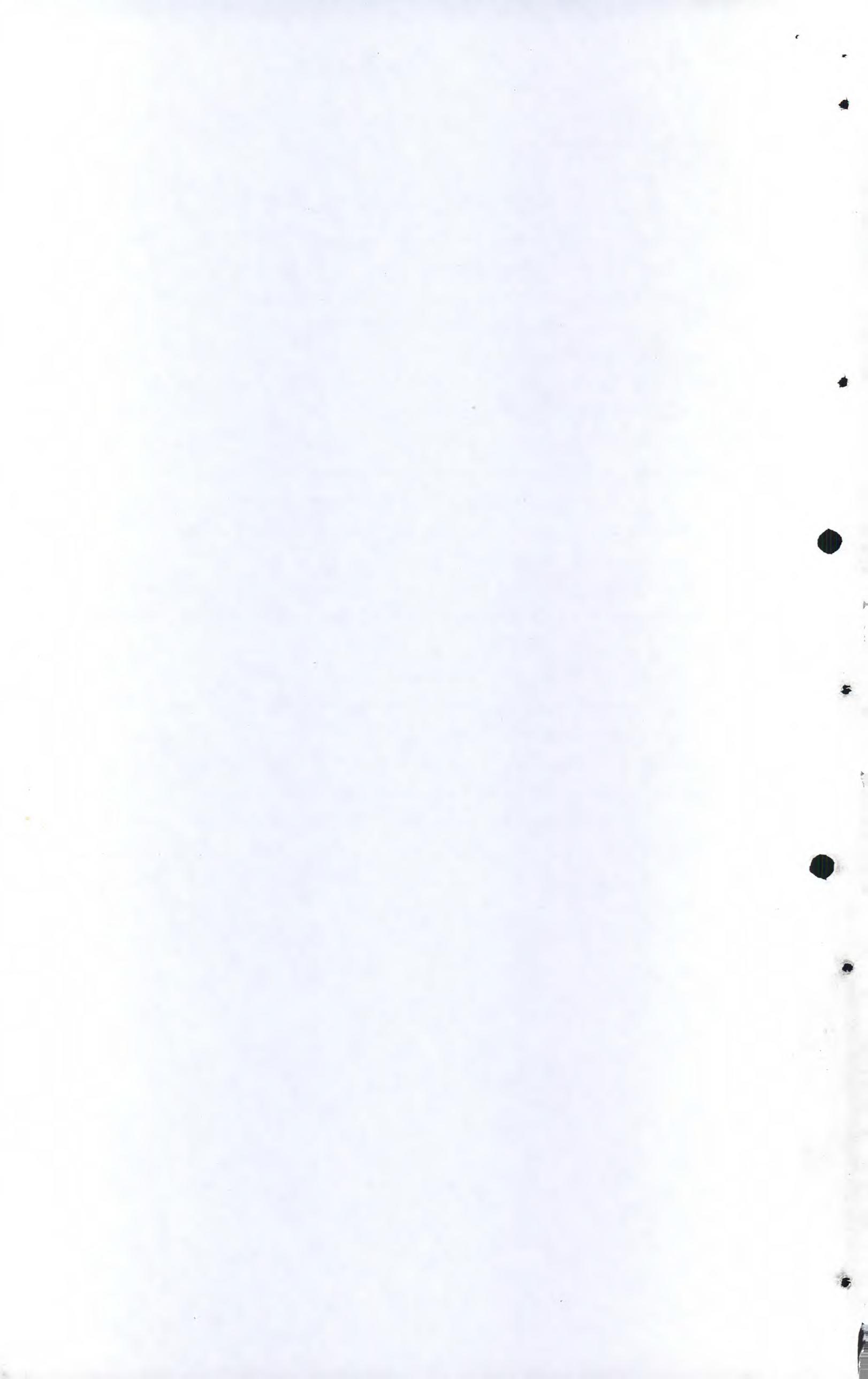
DECIMA.- La Oficina de Empleo facilitará el acceso y utilización por parte de los usuarios potenciales, se identificará y señalizará claramente y dispondrá de un Libro de Reclamos, foliado, numerado y registrado por la GECAL.

DECIMO PRIMERA.- Dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada año calendario la institución presentará el informe completo de su gestión anual en los formularios específicos que se le proveerán.

DECIMO SEGUNDA.- El incumplimiento por parte de la Oficina de Empleo de alguna de las obligaciones asumidas por el presente Acuerdo es causal suficiente para suspender o cancelar la habilitación otorgada, al sólo criterio de la DNPE.

DECIMO TERCERA.- Las partes podrán denunciar el presente Acuerdo, debiendo para ello notificar fehacientemente su voluntad con la antelación de sesenta días.

DECIMO CUARTA.- En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... del año ....., en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





**ANEXO I**

**Solicitud de Habilitación**

de Oficinas de Empleo para la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación

Resolución S.E. 37/01

Lugar y fecha: .....

En mi carácter de titular de la Institución .....

que tiene una Oficina de Empleo activa, expreso a Uds. nuestro interés en participar en la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación en los términos establecidos por la Resolución S.E. 37 del 21 de febrero de 2001.

A tal efecto les manifestamos que:

- *Brindamos servicios de intermediación laboral, gratuitos para los trabajadores o desempleados.*
- *La Oficina de Empleo dispone de un local de uso específico, claramente identificado y con acceso libre del público.*
- *Poseemos una base de postulantes con datos organizados.*
- *Adjuntamos documentación que acredita personería y representación, acuerdo de cooperación y copia de la base de postulantes inscriptos.*

Oficina de Empleo:

Dirección:

Horario atención:

Nombre del Responsable de la Oficina:

Localidad:

Teléfono:

CP:

e-mail:

.....  
Firma y sello

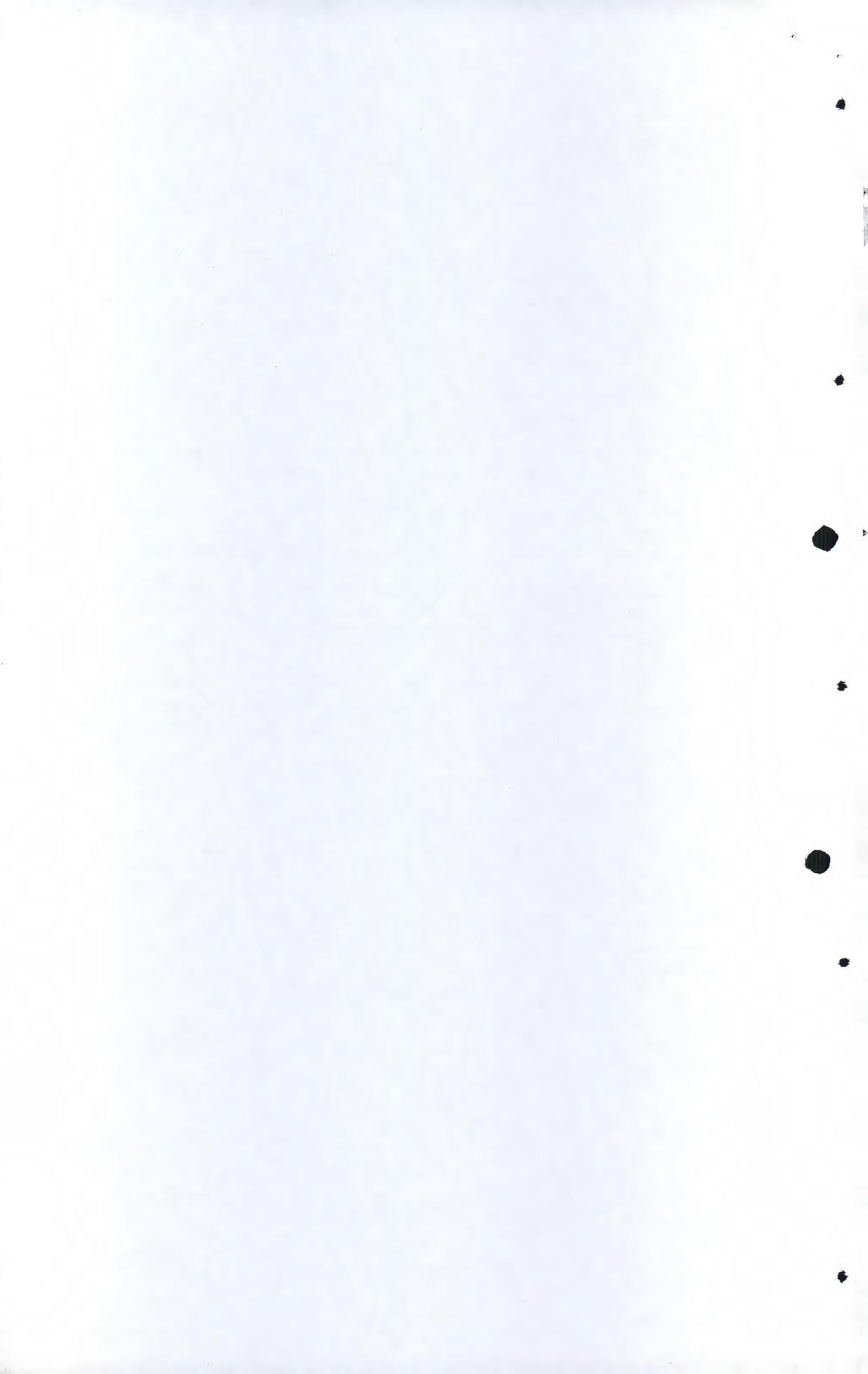
Aclaración firma: .....

Nº Documento: .....

Cargo: .....

Teléfono: .....

E-Mail: .....





**DISPOSICION D.N.P.E. N° 06**

Buenos Aires, 11 ABRIL 2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 1 2015-1036401/00; el Decreto P.E.N. N° 613 de fecha 20 de julio de 2000, la Resolución M.T. y F.R.H. n° 578 de fecha 29 de diciembre de 2000; las Resoluciones S.E. Nros. 11 de fecha 3 de febrero de 2000 y 37 de fecha 21 de febrero de 2001; y

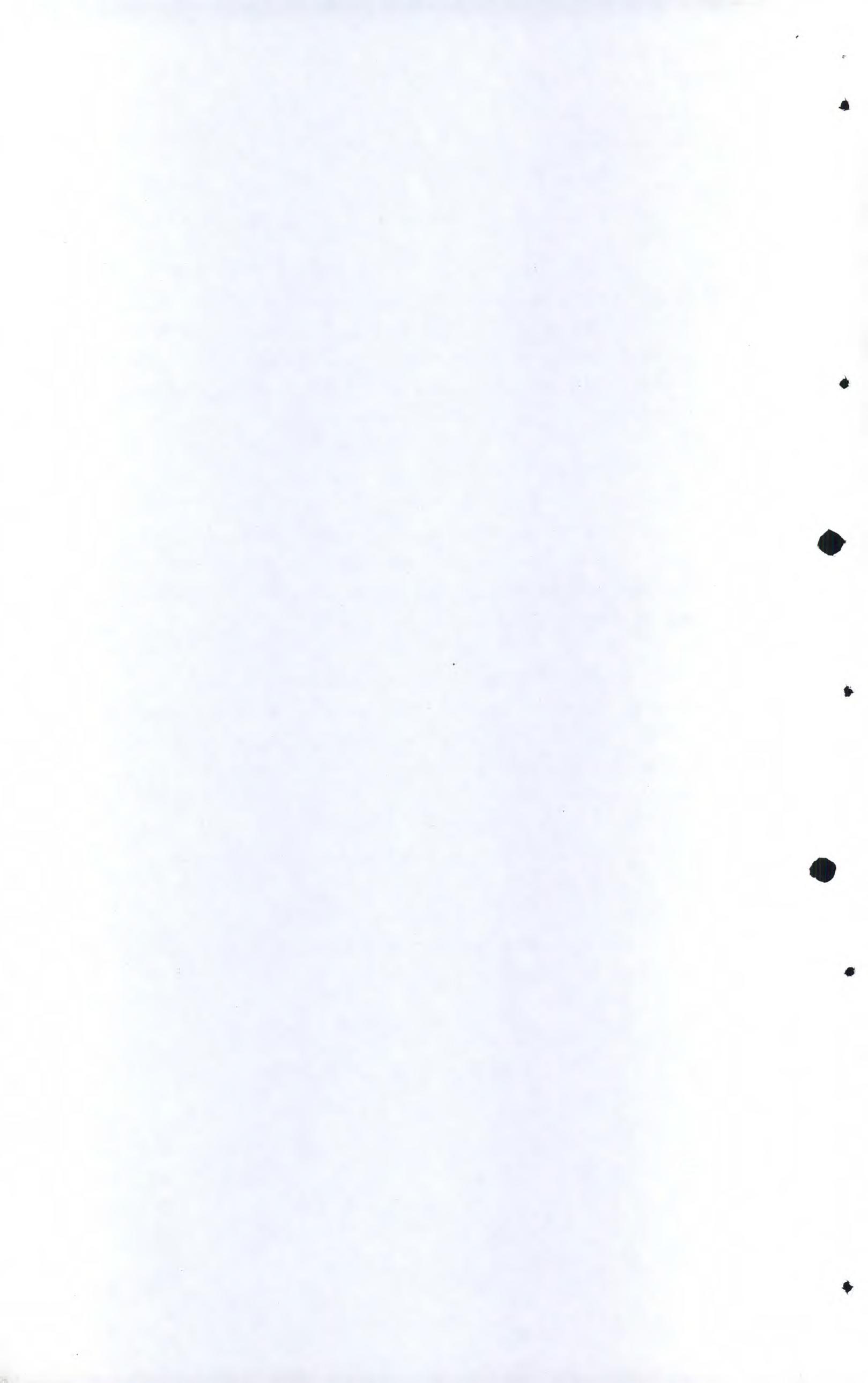
**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Resolución S.E. N° 37/01 se establece que la totalidad de los beneficiarios de programas de empleo y capacitación que administra la SECRETARÍA DE EMPLEO serán seleccionados de los Registros de Postulantes para Programas de Empleo y Capacitación a cargo de Oficinas de Empleo habilitadas.

Que por los artículos 3° de la Resolución antes mencionada se establece los requisitos que deben cumplir por las Oficinas de Empleo para su habilitación y 7° se faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO (DNPE), en su condición de autoridad de aplicación, a otorgar la habilitación a las Oficinas de Empleo que cumplimenten los requisitos establecidos.

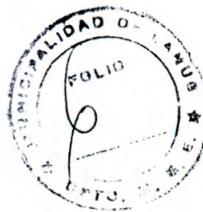
Que resulta necesario establecer el mecanismo operativo de habilitación de Oficinas de Empleo.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Resolución S.E. 37/01.





752078 01



Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Recursos Humanos

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- La habilitación de Oficinas de Empleo interesadas en participar de la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación administrados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, según lo establecido por la Resolución S.E. 37/01, se regirá por los procedimientos dispuestos por la presente.

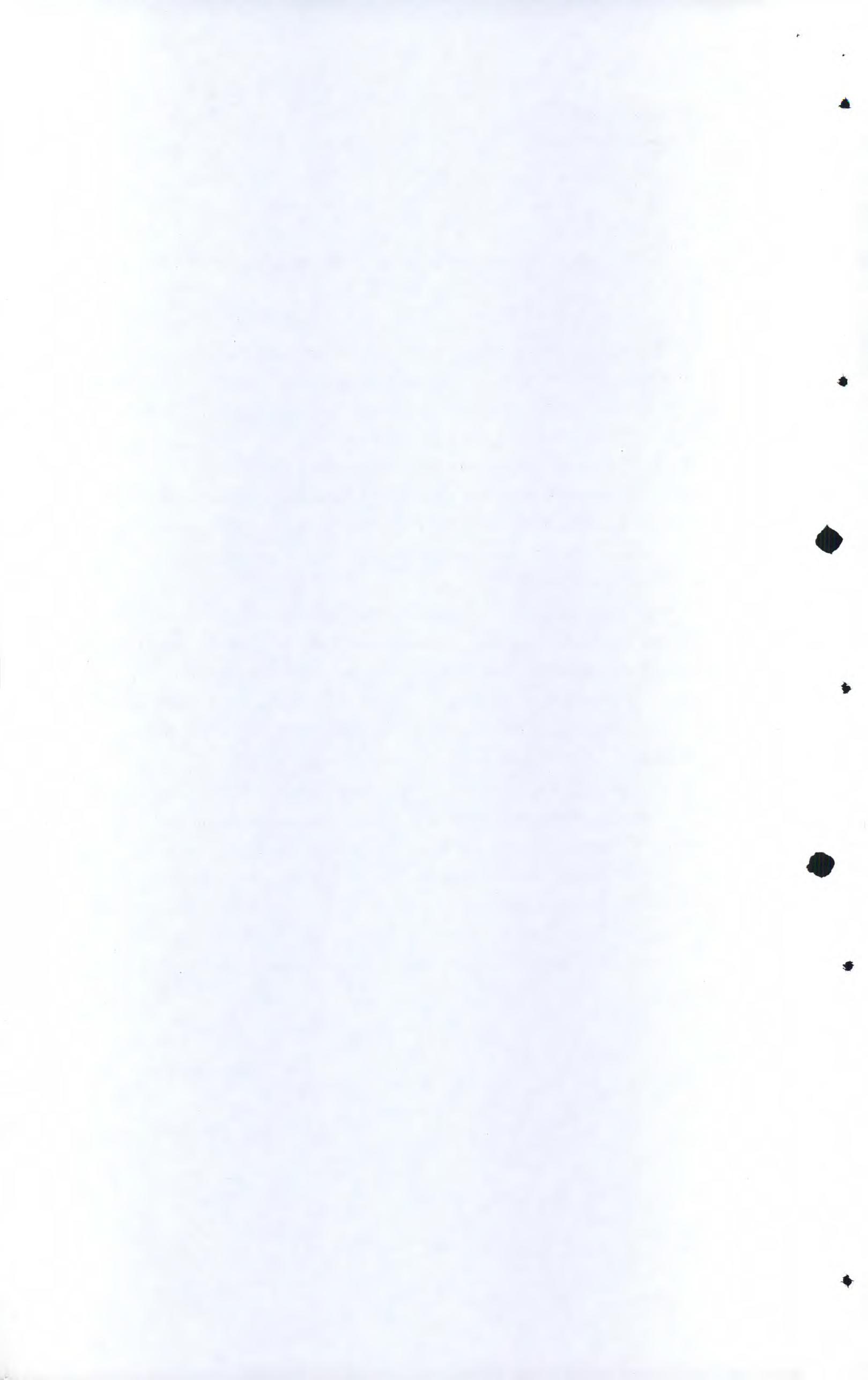
ARTÍCULO 2º.- Las Oficinas de Empleo interesadas en ser habilitadas para la inscripción y selección de beneficiarios de los programas mencionados anteriormente deberán presentar, a través de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL (GECAL) que corresponda a su ámbito de actuación, una Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Solicitud antes mencionada deberá ser acompañada de la documentación que acredite la actividad, personería y representación invocadas, y dos ejemplares firmados del Acuerdo de Cooperación, según el modelo indicado Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Las GECAL elaborarán un informe de evaluación del cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 3º de la Resolución S.E. 37/01 y lo remitirán, conjuntamente con la totalidad de la documentación recibida, a la DNPE.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de elaborar el informe prescripto por el artículo precedente, las GECAL realizarán visitas en las dependencias de las Oficinas de Empleo solicitantes a fin de verificar el funcionamiento y recabar toda otra información que se considere pertinente.

ARTÍCULO 6º.- La DNPE evaluará las solicitudes en función de la información recibida y las necesidades específicas del ámbito territorial. En caso de considerarlo conveniente, propondrá a la SECRETARÍA DE EMPLEO la firma de los acuerdos de cooperación correspondientes y otorgará una vez que estos sean suscriptos y protocolizados la habilitación solicitada.





75207804 10.482/1.



Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º.- La DNPE entregará a las Oficinas de Empleo habilitadas una constancia de tal reconocimiento con vigencia anual. Dichas constancias se renovarán anualmente de conformidad con la participación real de cada institución y la dinámica específica del ámbito territorial de actuación.

ARTÍCULO 8º.- La habilitación que se otorgue a las Oficinas de Empleo, de conformidad con esta Disposición, es al sólo efecto de la actuación que describe la Resolución S.E. 37/01, lo tanto no implica ninguna otra autorización ni reconocimiento.

ARTÍCULO 9º: La DNPE, con la colaboración de las respectivas GECAL deberá:

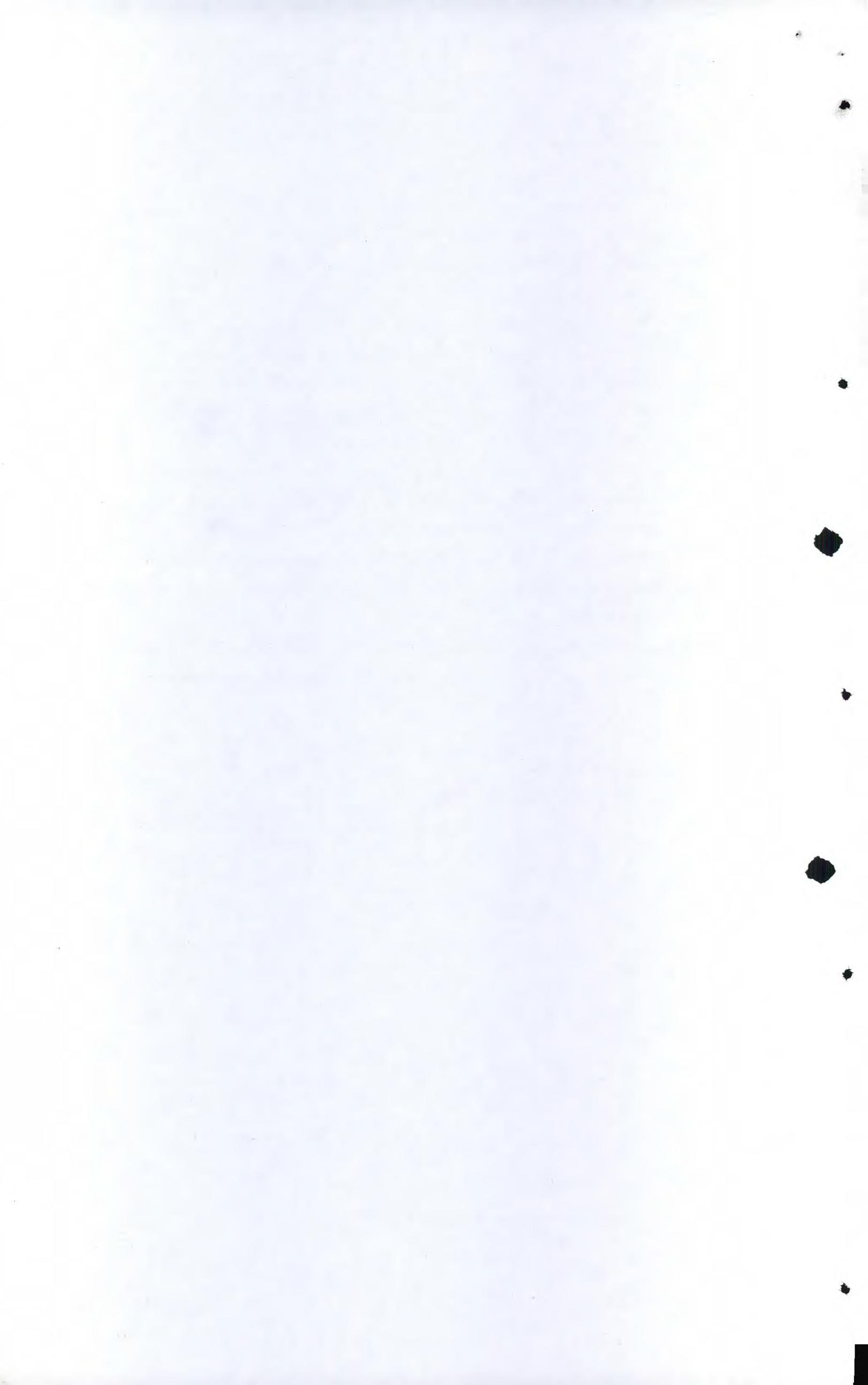
- a) llevar un registro de las Oficinas de Empleo habilitadas;
- b) organizar el seguimiento y monitoreo de la actuación de las Oficinas habilitadas;
- c) producir periódicos informes sobre la ejecución de la operatoria de la Resolución 37 y la participación de las distintas instituciones habilitadas.

ARTÍCULO 10.- Las GECAL deberán comunicar la Resolución S.E. N° 37/01 y sus disposiciones reglamentarias a los Organismos Responsables y a las Oficinas de Empleo incluidas en la presente.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese.

## DISPOSICIÓN D.N.P.E. N° 06

**A.G. Cdr. CLAUDIO A. CALLIERI**  
Director Nacional de Promoción del Empleo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Formación de Recursos Humanos





Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

CORRESP EXP 75205010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

BIBLIOTECA



BUENOS AIRES, 02 FEB 2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 1 2015 1037136 2001; las Leyes Nros. 24.013 y 25.233; los Decretos P.E.N. Nros. 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, 42 de fecha 14 de diciembre de 1999, 613 de fecha 20 de julio de 2000 y 876 de fecha 5 de octubre de 2000; la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 35 de fecha 28 enero de 2000; y

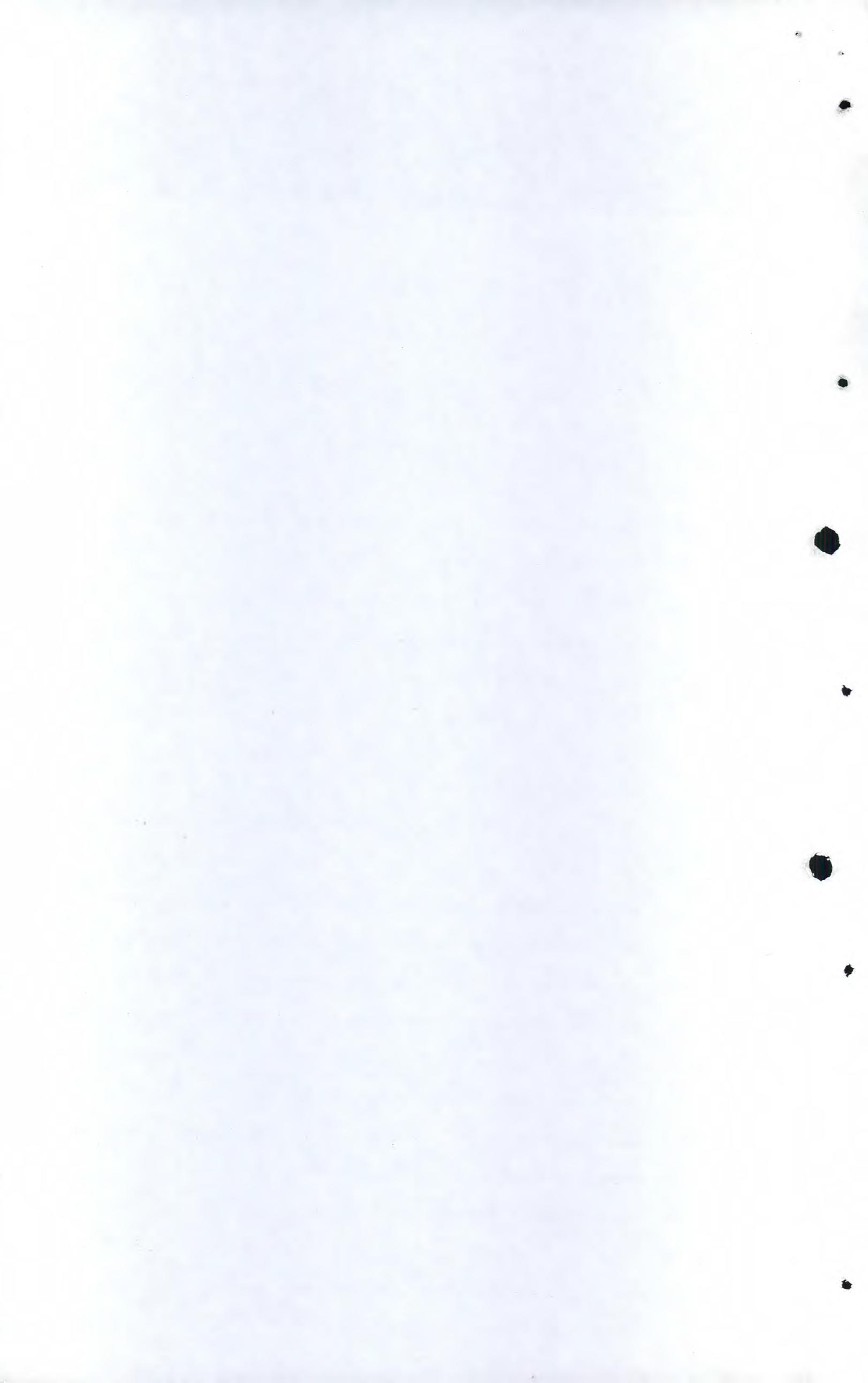
CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 35/00 crea el Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL III que tiene por objeto brindar ocupación transitoria a trabajadores/as desocupados/as para realizar proyectos de infraestructura económica y social, o prestación de servicios en su localidad de residencia, que contribuyan al desarrollo de las comunidades, y estén orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Resolución mencionada precedentemente establece la vigencia del Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL III hasta el día 31 de diciembre de 2000.

Que la gran participación activa de las Provincias, Municipios y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, denota el compromiso de los actores sociales para generar proyectos que contribuyan a atender a la población en situación de desempleo.

Que la repercusión alcanzada por el Programa de DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL III demuestra la necesidad de continuar realizando acciones que conduzcan a la promoción del empleo con el objeto de dar respuesta a los grupos de trabajadores





CORRESP. EXP. 752078/01



37

desocupados más vulnerables.

Que en base a la experiencia acumulada durante el período de vigencia resulta necesario realizar modificaciones al diseño del Programa antes mencionado, para mejorar los circuitos y procedimientos inherentes al mismo.

Que es conveniente fijar plazos para la evaluación de los proyectos presentados por los Organismos Responsables, para la comunicación de los resultados a los organismos mencionados, y para la firma de convenios.

Que es conveniente que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO, por sí o por intermedio de terceros realice actividades de seguimiento, supervisión, o auditoría de la ejecución de los proyectos.

Que las modificaciones aludidas en los párrafos precedentes ameritan la creación de un nuevo Programa.

Que por la Ley N° 25.233 se modifica el nombre del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL bajo la denominación de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (M.T.E. y F.R.H.).

Que por el Decreto P.E.N. N° 876/00 se designa como titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a Doña PATRICIA BULLRICH.

Que por el Decreto P.E.N. N° 42/99 se designa como titular de la SECRETARÍA DE EMPLEO al Dr. HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA.

Que por el Decreto P.E.N. N° 613/00 se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO (D.N.P.E.) en el ámbito de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Que la presente se encuadra en el Título I y Título III, Capítulo III de la Ley N°





Ministerio de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Recursos Humanos  
24.01.2018

CORRESP. EXP. 752078/01



37

Por ello

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

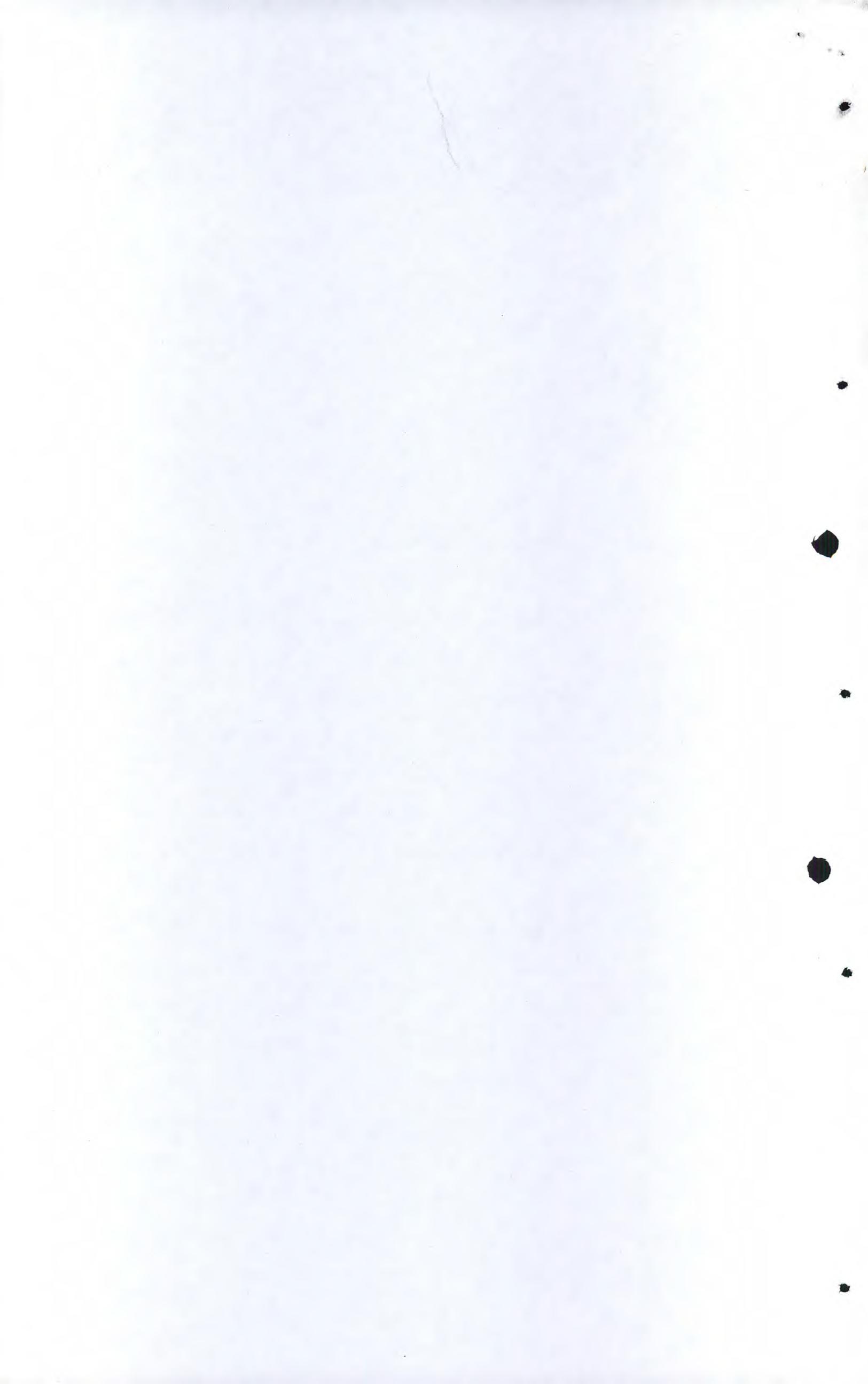
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL IV (D.E.L. IV), el que se desarrollará conforme a lo establecido en la presente Resolución y la reglamentación que a tal fin establezca la SECRETARÍA DE EMPLEO.

ARTÍCULO 2º.- El Programa brindará ocupación transitoria en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad social a trabajadores/as desocupados/as para realizar proyectos de infraestructura económica y social, o prestación de servicios en su localidad de residencia, que contribuyan al desarrollo de las comunidades, y orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3º.- El mencionado Programa podrá ser ejecutado por los Gobiernos Provinciales o sus Organismos, Organismos Nacionales, Municipalidades u Organizaciones sin fines de lucro con al menos DOS (2) años de antigüedad y personería jurídica debidamente acreditada y cuyo objeto social sea acorde a los objetivos del Programa. Estos Organismos asumirán el carácter de Organismos Responsables.

ARTÍCULO 4º.- La participación de cada Organismo Responsable en el Programa D.E.L. IV se formalizará mediante la firma de un Convenio Marco entre cada Organismo y la SECRETARÍA DE EMPLEO, representada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO. En el marco de este Convenio el Organismo Responsable ejecutará UNO (1) o más proyectos cuyas actividades serán realizadas por los/as



FORRESP. EXP. 752078/01

37

Trabajo y Empleo  
Recursos Humanos

beneficiarios/as.



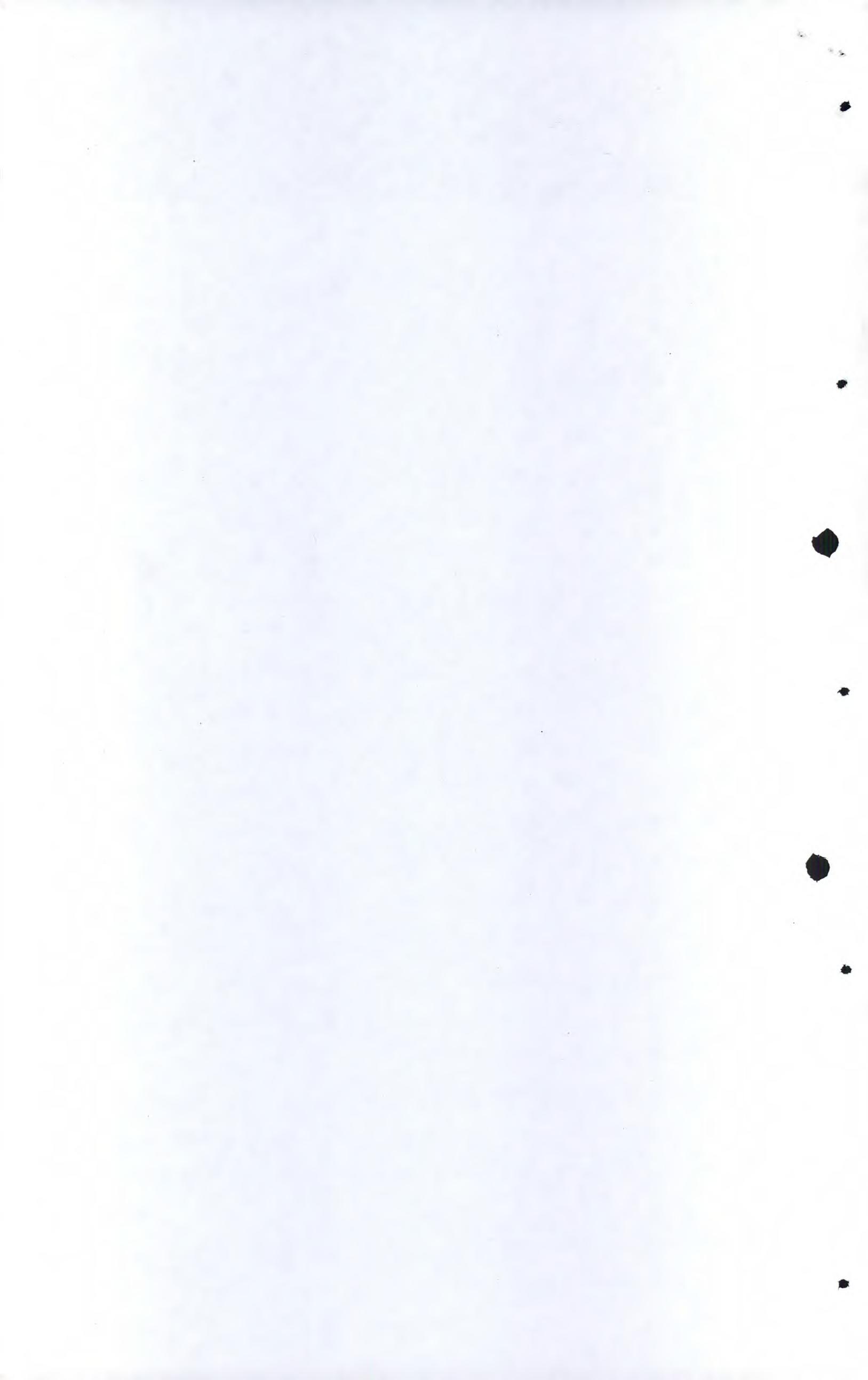
ARTÍCULO 5º.- Podrán ser beneficiarios/as del Programa trabajadores/as desocupados/as, mayores de DIECIOCHO (18) años, preferentemente jefe/a de hogar, que no se encuentren percibiendo Prestaciones Previsionales o por Seguro de Desempleo, y que no estén participando en ningún Programa de Empleo o Capacitación Laboral del M.T.E. y F.R.H, ni de Programas de Empleo Provinciales o Municipales.

ARTÍCULO 6º.- Los Organismos Responsables deberán confeccionar la nómina de beneficiarios/as por proyecto, a los efectos de realizar los cruces necesarios para verificar las condiciones establecidas en el artículo anterior. Dicha nómina deberá ser entregada a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL de la jurisdicción que corresponda, en soporte magnético, según las estipulaciones que determine la Resolución Reglamentaria.

ARTÍCULO 7º.- Los Organismos Responsables tendrán a su exclusivo cargo el pago de la ayuda económica no remunerativa individual y mensual a los/as beneficiarios/as durante la duración del proyecto en el que realicen las tareas. Asimismo, deberán garantizar la cobertura médico-asistencial a los/as beneficiarios/as durante el lapso de ejecución de los proyectos en los que estén incluídos.

ARTÍCULO 8º.- El M.T.E. y F.R.H. podrá, si así se estipulara en el Convenio Marco, realizar la liquidación de las ayudas económicas de los/as beneficiarios/as de cada proyecto. Dicha liquidación se efectuará de acuerdo a las pautas que oportunamente establecerá la Resolución Reglamentaria.

ARTÍCULO 9º.- El Programa D.E.L. IV prevé la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as





Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

CORRESP. EXP. 752078/01



37

beneficiarios/as durante el desarrollo de las actividades previstas. Dicho seguro estará a cargo del M.T.E. y F.R.H. o del Organismo Responsable de acuerdo a lo que las partes dispongan en el Convenio Marco.

ARTÍCULO 10.- El D.E.L. IV tendrá vigencia a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el día 31 de diciembre del año 2001.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE EMPLEO será la encargada fijar los plazos de evaluación, el monto, condiciones, alcance y tope del beneficio.

ARTÍCULO 12.- La SUBSECRETARÍA DE EMPLEO será la encargada de la supervisión, seguimiento o auditoría de los proyectos ejecutados en el marco del Programa D.E.L. IV.

ARTÍCULO 13.- Derógase la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 35/00.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Biblioteca y archívese.

RESOLUCIÓN M.T.E. y F.R.H. N°:

37

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA

Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

PATRICIA BULLRICH  
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y  
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

